



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial y en virtud del curso procesal, se dispone:

PRIMERO: PREVIO a dar trámite al incidente de desacato, por Secretaría requiérase por primera vez, y por el medio más expedito a la entidad accionada, para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo de tutela.

-En especial

“Las 24 TERAPIAS DEL LENGUAJE DOMICILIARIAS, 15 TERAPIA FISICA INTEGRAL DOMICILIARIA, 15 TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL DOMICILIARIA y 15 TERAPIA FONOAUDIOLOGICA DE LA VOZ DOMICILIARIA, que le fueron ordenadas a DIANA MARIA CLAUDIA XIMENA DEL CASTILLO BERNAL BLANDON por el médico tratante - FISIATRA-desde el pasado 11 de agosto y 27 de octubre de 2021. -“

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada para que informe: I.) que personas dentro de la entidad encartada, son los responsables de cumplir la presente orden de tutela que beneficio a la actora. II.) En cabeza de quien está asignada la calidad de representante legal, allegando en lo posible certificado de existencia y representación respectivo.

Oficiese y transcribese el aparte pertinente de este auto y la parte resolutive del fallo respectivo.

TERCERO: Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el trámite 100% digitalizado, a la parte incidentante e incidentado para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Cumplido lo anterior regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

djc

2021-1006

(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 12 Hoy, 3 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba4676316bdc4279ed2c63f9e4c797aa5036275989be73fc847eee6bb95de62**

Documento generado en 02/02/2022 12:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**